

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 13/16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto a las ganancias. Exenciones. Fundación. Actividad educativa. Capacitación financiera.

I. Se consultó si el ejercicio de la actividad educativa de capacitación financiera, que realiza una fundación, que incluye el otorgamiento y administración de microcréditos con fondos íntegramente captados en donaciones recibidas, y la posterior reinversión de los resultados obtenidos en otras actividades comprendidas en el objeto de dicha fundación, comprometería el mantenimiento de su exención de acuerdo con las pautas del inc. f) del art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II. Se concluyó que siempre que los microcréditos que otorgue y administre la fundación no configuren una actividad de intermediación entre la oferta y demanda de dinero que resulte ajena al fin social por el cual se constituyó, y los ingresos obtenidos se destinen a los fines de su creación, esta circunstancia no será óbice para que la entidad goce de la exención prevista en el inc. f) del art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1997 y sus modificaciones).